En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes noviembre de 2017, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, Secretario General, y PABLO HERNAN MARTINEZ, como paritarios, y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, Secretario General, y MARCELO GUERRERO, como paritarios, y por la parte empleadora **la FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEC)**, representada en este acto por JUAN CARLOS BASILICO en su carácter de presidente y paritario y los señores JULIO CÉSAR ALONSO y GUSTAVO ORTIZ, como paritarios.

La representación empresarial (FEC) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA) manifiestan que, habiéndose verificado las pautas en cuanto la actividad de los trabajadores en las Estaciones de Servicio, en el acuerdo convencional , homologado por Resolución 138-E/2017 SSRL de fecha 23/05/2017 – en el marco del CCT 488/07 - , las partes acuerdan que la parte empleadora abone a los trabajadores una bonificación extraordinaria, por única vez, con la tipificación de no remuneratoria, y en consecuencia convienen lo siguiente:

1º) La parte empresaria (FEC) se compromete a abonar a todos los trabajadores comprendidos en el CCCT 488/07, una bonificación, no remunerativa, por única vez, y de carácter extraordinario, a partir del día 1º de octubre de 2017, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

A.- $ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando las escalas salariales a partir del mes de enero de 2018, en los siguientes importes: $ 20.753,00 para la categoría de **Encargado de turno.**

B.- $ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: $ 20.003,00, para la categoría de **ADMINISTRATIVOS.**

C.- $ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: $ 19.914,00, para la categoría de **OPERARIO DE SERVICIO.**

Juan Carlos Basílico
PRESIDENTE DE FEC

Julio Cesar Alonso
TESORERO

JAIME CESAR COLOMBRES BARMENDIA
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

Recibido
17/11/17

D.- $ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: $ 19.572,00 para la categoría de **OPERARIO DE PLAYA.**

E.- $ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: $ 18.844,00, para la categoría de **OPERARIO AUXILIAR.**

F.- $ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: $ 19.384,00, para la categoría de **OPERARIO CONDUCTOR.**

G.- $ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: $ 19.290,00 para la categoría de **OPERARIO INTERIOR Y ANEXOS.**

H.- $ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: $ 19.504,00, para la categoría de **SERENO.**

Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

2º) El presente acuerdo tiene vigencia para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, y enero, febrero y marzo de 2018.

3º) Las sumas acordadas en el punto 1º del presente acuerdo se incorporarán a las escalas convencionales a partir del 1º de enero de 2018, conforme las escalas salariales que se acompañan al presente acuerdo.

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y al mismo efecto.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Juan Carlos Basilico
PRESIDENTE DE FEC

Julio Cesar Alons
TESORERO